MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL Nº 001-2012-MPCH/A

Chiclayo, 12 ENE. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO

VISTO:

El Informe Legal Nº024-2012/MPCH/GAJ, Informe Nº009-2012-MPCH/G.D.H., Informe Nº009-2012-MPCH/SG.PP.SS., Informe Nº012-2012-MPCH/SG.PP.SS., en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Nº 009-2012-MPCH/SG.PP.SS., del 06.01.2012, ratificado con Informe Nº 009-2012-MPCH/G.D.H. del 09.01.2012, respectivamente, se expone las razones, motivos y tracto sucesivo por lo cual se dispone que se deberá realizar una nueva integración de bases con todas las observaciones que se indican en los documentos y notificaciones derivados por el OSCE, debiéndose retrotraer a la etapa de integración de bases el proceso de selección licitación pública Nº 05-2011-MPCH-CEP "ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA Y HOJUELAS DE TRIGO, AVENA, SOYA, TAWI, HABA CON MIEL DE ABEJA Y OMEGA 3, 6 Y 9 PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE" – PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, los plazos de ampliación de contrato de los insumos de leche fresca cruda de vaca y cereal contenidos en los contratos complementarios Nº 05-2011-MPCH-GG "ADQUISICIÓN DE LECHE CRUDA ENTERA DE VACA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2011 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO" y contratos complementarios Nº 06-2011-MPCH-GG "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, ARROZ CON OMEGA 3, 6 Y 9 ENRIQUECIDA CON CALCIO, VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, vencen los días 12 y 13 de enero del 2012.

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo Nº1017 Nueva Ley de Contrataciones del estado, establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad

según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado expone lo siguiente referido a la exoneración de los Procesos de Selección literal **c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;** En cualquier caso, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, debiendo en este caso remitir los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 166º del DS 005-90-PCM emita el dictamen correspondiente. Así mismo, de acuerdo al Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizaran de manera directa, previa aprobación del concejo municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; asimismo, la copia del acuerdo y los informes que los sustentan deben remitirse a la contraloría de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los seis días hábiles de su aprobación.

Que, visto los informes técnico y legal ya referidos, resulta legalmente procedente contratar vía exoneración del proceso de selección correspondiente, los insumos requeridos para garantizar la continuidad del servicio requerido y no causar perjuicio al sistema de contratación pública hasta que se culmine el Proceso de Licitación Pública Nº 005-2011-MPCH-CEP.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del 2012, se sometió a aprobación del Concejo Municipal la exoneración del Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente del suministro del Programa de vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, obteniéndose la votación que se detalla: a favor 03 votos, en contra 00 voto, y abstenciones 12 votos, fundamentando los señores regidores la abstención formulada de conformidad con el artículo 101º numeral 101.2 de la Ley Nº27444 y artículo 14 in fine del Reglamento Interno de Concejo;

Que, de conformidad del Informe Legal Nº312-2011-MPCH/GAJ, de fecha 20 de abril del 2011, que señala que el artículo 101.2 de la Ley 27444, dice que cuando la abstención de voto sea facultada por Ley, tal posición deberá ser fundamentada, SIENDO LAS ABSTENCIONES NO COMPUTADAS COMO VOTOS NI A FAVOR , NI EN CONTRA, LAS QUE NO INCIDEN EN LA PONDERACIÓN DEL VOTO, SIENDO SU EFECTO DE CARÁCTER NEUTRAL, VALE DECIR, SIN VALOR A FAVOR O EN CONTRA DE LA VOTACIÓN, computándose la votación sobre los regidores que no optaron por la abstención.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de enero del 2012;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL SUMINISTRO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2012 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, HASTA EL OTORGAMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº05-2011-MPCH-CEP-PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio de las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: tres votos a favor: Regidores; Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera y Guido Belisario Sánchez Requejo; cero votos en contra, y doce abstenciones: Regidores; Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortíz Prieto, Coeli Yusett Sarmiento Torres, Sheyla Fernández Bautista, Rolán Uba Alarcón Rojas, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE

ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo